



CUT: 64101-2024

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0217-2024-ANA-AAA.TIT

Puno, 23 de abril de 2024

### VISTO:

El expediente administrativo, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, ingresado con C.U.T. N° 64101-2024, presentado por la CONSTRUCTORA VIVAL S.A.C., con RUC. N° 20514436593, por intermedio de su representante legal señor José Luis Vivanco Valdez, con DNI. N° 08150750, sobre Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines poblacionales, para el proyecto “**Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Saneamiento Básico en el Centro Poblado de Toma, Distrito de Muñani-Azángaro-Puno**”, para la obtención de licencia de uso de agua superficial, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, según el artículo 23° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

**Que**, el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, modifica el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, respecto a los artículos 65, numeral 65.3, 79, 80, 81,82, 83, 84, 85 y 86; establece en su artículo 79° los procedimientos para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, siendo los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y c) **Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico**; asimismo señala en el numeral 79.2° que se pueden acumular los procedimientos administrativos señalados en los literales b. y c. del numeral precedente, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos; por su parte el numeral 79.4° establece que para todos los casos, las solicitudes contienen los siguientes requisitos generales: a) Memoria Descriptiva, firmada por ingeniero habilitado. El contenido de la Memoria Descriptiva es aprobado por la Autoridad Nacional del Agua, conforme a la naturaleza de cada tipo de proyecto y su ámbito de desarrollo; siendo de menor complejidad para los pequeños proyectos productivos y de uso poblacional, b) Documentos que acrediten la propiedad o posesión legítima, cuando corresponda y c) Copia del recibo de pago por derecho de trámite y compromiso de pago por derecho de inspección ocular, cuando corresponda;

**Que**, el artículo 84°, numeral 84.1° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece el procedimiento para la obtención de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto a silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder los veinte (20) días hábiles. La autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente. Se caracteriza por: a) Su otorgamiento comprende la aprobación del Plan de Aprovechamiento y del Esquema Hidráulico, b) Garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada, c) No excluye la obligación del administrado de obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA, cuando corresponda, previamente al inicio de la ejecución de las obras, d) Su plazo es igual al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería, contenido en el Esquema Hidráulico;

**Que**, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, en el numeral 16.1 del artículo 16°, regula la Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, indicando que la Autoridad Administrativa del Agua en un solo acto otorga: a) Aprobación del Plan de Aprovechamiento: El cual no debe afectar los derechos de uso de agua de terceros, incluyendo los de las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas, b) Aprobación del Sistema Hidráulico del Proyecto: El cual se refiere a las obras de captación, uso y devolución de aguas, debe estar dimensionado de acuerdo con la demanda de agua del proyecto, y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico: la cual garantiza a su titular la posterior obtención de la licencia de uso de agua. Por su parte el numeral 16.2° instituye que para obtener esta autorización el administrado debe demostrar que cuenta con: a) La acreditación de la disponibilidad hídrica, b) Cuando corresponda, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento, c) La propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada, d) Certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma, e) Cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua, emitida por la autoridad sectorial correspondiente. Para usos agrícolas bastará la presentación del documento que acredite la propiedad o posesión legítima del predio donde se hará uso del agua y para uso poblacional el reconocimiento de la organización comunal por parte de la municipalidad distrital o provincial, y f) La implantación de servidumbres en caso se requieran, salvo que esté acumulándose en el procedimiento. La servidumbre voluntaria se acredita con el documento que contiene el acuerdo y la forzosa con la resolución que la impone;

**Que**, en este contexto, el administrado mediante Carta N° 012-2023-CV-OTO/JLVV-RL., del 09.04.2024, del administrado sobre Autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, con fines poblacionales, para el proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Saneamiento Básico en el Centro Poblado de Toma, Distrito de Muñani-Azángaro-Puno”, presentado por la CONSTRUCTORA VIVAL S.A.C., adjunta la respectiva Memoria Descriptiva para la autorización de Ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, copia de un acta de entrega del terreno, de fecha 30.03.2023, entre el Consejo Directivo de la Comunidad, Consejo Directivo de la JASS Toma, representante de la Municipalidad Distrital de Muñani, el residente, el supervisor de obra, Administrador de Contrato para Puno de la UGP PIASAR, profesional de apoyo en Monitoreo Social, Supervisor Social, Gestor Social y Población en general, copia de la Resolución Ministerial N° 299-2013-VIVIENDA, del 28.11.2023, aprobando la Ficha

Técnica Ambiental (FTA) para Proyectos de Inversión de Saneamiento Rural, para aquellos proyectos de inversión en saneamiento rural no comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 300-2013-MINAM, copia de la Ficha Técnica Ambiental – aplicativo virtual; copia de la Resolución Directoral N° 113-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR, del 12.04.2019, que aprobó los expedientes técnicos de los proyectos de Inversión con Código Único N°s 2251324, 2235614, 2260135 y 2307932, copia del Informe N° 16-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE/mchillitupa, del 31.01.2019, sobre aprobación del Expediente Técnico-informe N° 04 con código SNIP N° 298096 y 2235614 Informe N° 04 de la localidad de Toma: Contrato N° 017-2013/PNSR; copia del Informe Técnico N° 0062019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE, asimismo obra copia de la Resolución Directoral N° 246-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, del 22.07.2022, que aprueba la actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Saneamiento Básico en el Centro Poblado de Toma, Distrito de Muñani-Azángaro-Puno”, con Código Unificado N° 2235614, a precios formulados al mes de mayo de 2022, a ejecutarse en la modalidad de Administración Indirecta (Contrata); y copia de la Resolución Directoral N° 0505-2023-ANA-AAA.TIT, del 20.12.2023, Acreditando, la disponibilidad hídrica superficial para uso poblacional, para el proyecto denominado **“Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable e instalación de saneamiento básico en el centro poblado de Toma, distrito de Munani - Azangaro - Puno”**, tramitado por la empresa CONSTRUCTORA VIVAL S.A.C., con RUC 20514436593, que prevé captar las aguas de los manantiales denominados “Utaña”, “Ccochapata” y “Ayamani” para atender una demanda de un volumen total anual de 357 m<sup>3</sup>/año, según las características del cuadro adjunto, cuyas fuentes de agua estas localizados en la jurisdicción del centro poblado de Toma, distrito de Muñani, provincia de Azángaro, departa del departamento de Puno, según las características técnicas contenidas en el Informe Técnico N° 0092-2023-ANA-AAA.TIT/RLM; y, en razón de obrar en el expediente administrativo copia simples de los anexos, es de aplicación el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7° del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

**Que**, evaluados los actuados por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca, emite el Informe Técnico N° 0074-2024-ANA-AAA.TIT/OMOC., del 17.04.2024, recomendando: **a)** Aprobar, el plan de aprovechamiento hídrico del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Saneamiento Básico en el Centro Poblado de Toma, Distrito de Muñani-Azangaro - Puno”, para el uso de agua con fines poblacionales, tramitado por la CONSTRUCTORA VIVAL S.A.C., que contempla el aprovechamiento de un volumen total anual de 357 m<sup>3</sup>/año, de tres (03) manantiales acreditados, que no afectara los derechos de terceros aledaños a la zona del proyecto según lo verificado en el RADA Titicaca, **b)** Aprobar, el sistema hidráulico del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Saneamiento Básico en el Centro Poblado de Toma, Distrito de Muñani-Azangaro - Puno”, **c)** Autorizar, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, con fines poblacionales para el proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Saneamiento Básico en el Centro Poblado de Toma, Distrito de Muñani-Azangaro - Puno”, conforme a la ingeniería del proyecto hidráulico y en concordancia con la aprobación al sistema hidráulico del proyecto, tramitado por la CONSTRUCTORA VIVAL S.A.C., con puntos de captación en los tres (03) manantiales acreditados en la Resolución Directoral N° 505-2023-ANA-AAA.TIT;

**Que**, en atención a los documentos obrantes en autos, se tiene que el administrado ha demostrado contar con los requisitos para la Autorización de ejecución de obras de Aprovechamiento Hídrico, por lo que resulta procedente Autorizar, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial con fines poblacionales, para el proyecto

“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Saneamiento Básico en el Centro Poblado de Toma, Distrito de Muñani-Azangaro-Puno”, tramitado por la Empresa CONSTRUCTORA VIVAL S.A.C debiéndose de aprobar el plan de aprovechamiento hídrico del proyecto, el sistema hidráulico, y; la Autorización de la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines poblacionales, como se tiene detallado en el Informe Técnico N° 0074-2024-ANA-AAA.TIT/OMOC;

**Que**, con el visto bueno del Área Técnica y lo opinado por el Área Legal, según el Informe Legal N° 0108-2024-ANA-AAA.TIT/GAGS, de la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca, y, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y, la Resolución Jefatural N° 272-2022-ANA, de designación del Director de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- Aprobar**, el plan de aprovechamiento hídrico del proyecto **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Saneamiento Básico en el Centro Poblado de Toma, Distrito de Muñani-Azangaro - Puno”**, para el uso de agua con fines poblacionales, tramitado por la CONSTRUCTORA VIVAL S.A.C., que contempla el aprovechamiento de un volumen total anual de 357 m3/año, de tres (03) manantiales acreditados, que no afectara los derechos de terceros aledaños a la zona del proyecto según lo verificado en el RADA Titicaca,

**ARTICULO 2°.- Aprobar**, el sistema hidráulico del proyecto **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Saneamiento Básico en el Centro Poblado de Toma, Distrito de Muñani-Azangaro - Puno”**, que contempla la construcción de los siguientes componentes:

- Instalación de 03 Tanques prefabricado, de 350 lts y 600 lts.
- Instalación de 02 cámaras rompe presión tipo 6.
- Instalación de 08 válvulas de purga.
- Instalación de 02 válvulas de control.
- Instalación de 01 cruces aéreos
- Instalación de conexiones domiciliarias para viviendas.
- Otros.

### **Resumen de captaciones a ejecutar del sector disperso**

ITEM	P/VIVIENDA	CAPTACION	ACTIVIDAD A REALIZAR	TIPO DE CAPTACION
15	V-19, 05	SAP N° 15 AMAYANI 2	CONSTRUIR	LADERA
22	V-37	SAP N° UTAÑA	CONSTRUIR	FONDO
23	V-27	SAP N° 23 CCOCHAPATA	CONSTRUIR	LADERA

**ARTICULO 3°.- Autorizar**, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, con fines poblacionales para el proyecto **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Saneamiento Básico en el Centro Poblado de Toma, Distrito de Muñani-Azangaro - Puno”**, conforme a la ingeniería del proyecto hidráulico y en concordancia con la aprobación al sistema hidráulico del proyecto, tramitado por la CONSTRUCTORA VIVAL S.A.C., con puntos de captación en los tres (03) manantiales acreditados en la Resolución Directoral N° 505-2023-ANA-AAA.TIT.

TITULAR				
CONSTRUCTORA VIVAL S.A.C.		DNI/RUC	20514436593	
		Domicilio	Av. El Sol N° 607 – Rímac - Lima.	
Representado por		DNI del Representante	Teléfono	
JOSE LUIS VIVANCO VALDEZ		08150750	987 245779	
Clase de Uso		Clase Derecho	Tipo de Uso	
POBLACIONAL		AUTORIZACION DE EJECUCION DE OBRAS DE APROVECHAMIENTO HIDRICO SUPERFICIAL CON FINES POBLACIONALES	POBLACIONAL	
LUGAR DE USO DE AGUA				
Unidad Operativa	Nombre	CENTRO POBLADO DE TOMA, DISTRITO DE MUÑANI		
	Unidad Catastral	-		
	Nombre de la concesión	-		
	Código de la concesión	-		
Ubicación del lugar donde se hará uso del agua (Unidad Operativa)	Política	Dpto.	PUNO	
		Prov.	AZANGARO	
		Dist.	MUÑANI	
		Localidad	CENTRO POBLADO DE TOMA	
	Administrativa	AAA	TITICACA	
		ALA	RAMIS	
	Unidad Hidrográfica	Nombre	CUENCA AZANGARO	
		Código U.H.	019	
	Geográfica (Centroide)	Coordenadas UTM (WGS84) Zona 19	Este (m)	Norte (m)
			-	-

Fuente de agua			Ubicación de la Captación Proyecto								
			Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica			
Origen	Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Nombre	Código	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
										Este (m)	Norte (m)
Superficial	Manantial	Utaña	Puno	Azangaro	Muñani	Cuenca Azangaro	UH-019	WGS 84	19 Sur	400556	8392451
Superficial	Manantial	Ccochapata	Puno	Azangaro	Muñani	Cuenca Azangaro	UH-019	WGS 84	19 Sur	399182	8393828
Superficial	Manantial	Ayamani	Puno	Azangaro	Muñani	Cuenca Azangaro	UH-019	WGS 84	19 Sur	405067	8397625

**ARTICULO 4°.- Otorgar**, un plazo de hasta siete (07) meses, para la ejecución del proyecto mencionado, conforme a las obras señaladas en la memoria descriptiva del expediente administrativo presentado, rigiendo a partir de notificada la presente Resolución.

**ARTICULO 5°.- Precisar**, que la presente autorización de ejecución de obras, no autoriza la utilización del recurso hídrico. Siendo necesario para ello que los beneficiarios tramiten el otorgamiento de licencia de uso de agua, cumpliendo los requisitos exigidos conforme a la Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, según Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

**ARTÍCULO 6°.- Disponer**, que para el otorgamiento de la licencia de uso de agua deberá estar instalado la estructura o dispositivo de medición para el registro de los caudales o volúmenes de agua captados en las fuentes de agua, para la etapa de la licencia.

**ARTÍCULO 7°.-** Remítase copia de la presente Resolución al Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, al Área Técnica de la AAA XIV Titicaca; y, encargar a la encargada de Mesa de Partes de la AAA Titicaca, la notificación al administrado, con las formalidades de ley. Asimismo, se dispone la publicación de la misma en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**RONALD ISIDRO ALCOS PACHECO**  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – TITICACA.

RIAP/gags.